



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 552-2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 29 DIC. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9205-2021-GR, sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 98-2021-CS/GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 98-2021-CS/GR PUNO (primera convocatoria) contratación de bienes adquisición de ecógrafo doppler color 4D, según especificaciones técnicas, para el proyecto IOAR: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTROGENO, CONCENTRADOR DE OXIGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN NUEVE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II. 1, MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL - PUNO";

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 2935-2021-GR PUNO/ORA-OASA, solicita la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección adjudicación Simplificada N° 98-2021-CS/GR PUNO-1, retrotrayéndolo hasta la etapa de integración bases. Como sustento de la solicitud de declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección se tiene lo siguiente:

Que, el 23 de noviembre se absuelve las consultas y observaciones y se integran las bases, durante esta etapa se ha integrado las bases con error en la digitación de los plazos. El plazo total de entrega del equipo, en números dice "45" días, pero en letras se ha digitado erróneamente "treinta"; asimismo, para los plazos parciales de entrega, en letras dice: "veinte", pero en números dice: "30"; en tanto que para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, en letras dice: "diez", pero en números dice "15";

Que, la etapa de Integración de Bases, el Comité de Selección incorpora al texto original de las Bases, las precisiones, modificaciones y correcciones producto de la absolución de consultas y observaciones, así como aquellas dispuestas en el pronunciamiento, de ser el caso, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el texto de las Bases Integradas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2, establece el Principio de Transparencia, según el cual, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, el hecho de haber integrado las Bases con errores de digitación, contraviene el Principio de Transparencia establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 44° establece: "44.1 El Tribunal de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 552 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 29 DIC. 2021

Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...). 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;



Que, por las consideraciones expuestas, esta Oficina está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en consecuencia, estima procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 98-2021-CS/GR PUNO, por contravención de normas legales, retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de bases; y

Estando al Informe Legal Nº 587-2021-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 98-2021-CS/GR PUNO (primera convocatoria) contratación de bienes, adquisición de ecógrafo doppler color 4D, según especificaciones técnicas, para el proyecto IOAR: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTROGENO, CONCENTRADOR DE OXIGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN NUEVE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II. 1, MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL - PUNO"; retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de bases; conforme al tenor del Informe Nº 37-2021-GR PUNO/OASA/IIPM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)